

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida en este Juzgado a través del correo electrónico el 21 de abril de 2021 a las 11:23 a.m. La demanda consta de 6 folios, mas archivos con anexos y solicitud de medidas cautelares. La apoderada de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, y con dirección electrónica legal@hurtadoguzman-abogados.co A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	944
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JAVIER HUMBERTO RESTREPO LÓPEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00408 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Advierte el Despacho que, de conformidad con la solicitud de medidas cautelares, la parte actora inicia demanda ejecutiva con acción real y personal frente al demandado; así, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.y en contra de JAVIER HUMBERTO RESTREPO LÓPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$19.762.199,66) como capital incorporado en el pagaré n° 507431014592, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida

por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L. (\$1.889.152,12) por concepto de intereses de plazo liquidados a una tasa del 9.72% y causados hasta el 10 de marzo de 2021, incorporado en el pagaré n° 507431014592.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 291 y 292 del CGP según corresponda, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, portadora de la tarjeta profesional número 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo y contrato de prenda materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e17e2f9434d2e17ce137954e14bb69e85ba0eccc05034aa4efa1790ceb2719a**
Documento generado en 20/05/2021 11:41:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario